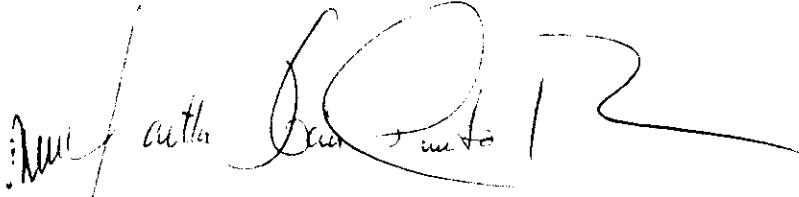


 <p>Rama Judicial Consejo Superior de la Judicatura República de Colombia</p>	<p>REPÚBLICA DE COLOMBIA RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL DE EL CASTILLO (META)</p>
CLASE DE PROCESO:	EJECUTIVO SINGULAR.
DEMANDANTE:	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A..
DEMANDADO:	RUBIZNEY GALVIS NARANJO.
RADICACIÓN:	50251-40-89-001-2015-00075-00.
ASUNTO:	ACEPTA RENUNCIA DE PODER.
FECHA:	OCHO (08) DE MARZO DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024).

De conformidad con el artículo 109 del C.G.P., se incorpora al Proceso, el memorial presentado por la profesional en Derecho la Dra. **CLARA MONICA DUARTE BOHORQUEZ**, enviado por correo electrónico de fecha 13 de febrero de 2024, en el que presenta su Renuncia al poder otorgado por el **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.**, (obrante a fol. 123).

Por consiguiente, El Despacho **ACEPTA** la renuncia al Mandato realizado, de conformidad con el inciso 4º del artículo 76 de C. G. P., advirtiendo que la renuncia no pone término al poder sino cinco (5) días después de presentado el memorial de renuncia en el Juzgado, acompañado de la comunicación enviada al Poderdante en tal sentido; que, para el caso concreto, fue enviado por la misma profesional del derecho al **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.**, tal y como se evidencia en Folio 122.

NOTIFÍQUESE,


MARTHA INÉS PINTO ROJAS

Juez

→

JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL EL CASTILLO. META
EL CASTILLO, 11 DE MARZO DE 2024
El anterior auto se notificó por Estado N° 06 DYLAN JHAIR LÓPEZ ROJAS Secretario

 <p>Rama Judicial Consejo Superior de la Judicatura República de Colombia</p>	<p>REPÚBLICA DE COLOMBIA RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL DE EL CASTILLO (META)</p>
CLASE DE PROCESO:	EJECUTIVO SINGULAR.
DEMANDANTE:	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A..
DEMANDADO:	ANTONIO MEJIA BRAVO.
RADICACIÓN:	50251-40-89-001-2015-00078-00.
ASUNTO:	ACEPTA RENUNCIA DE PODER.
FECHA:	OCHO (08) DE MARZO DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024).

De conformidad con el artículo 109 del C.G.P., se incorpora al Proceso, el memorial presentado por la profesional en Derecho la Dra. **CLARA MONICA DUARTE BOHORQUEZ**, enviado por correo electrónico de fecha 13 de febrero de 2024, en el que presenta su Renuncia al poder otorgado por el **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.**, (obrante a fol. 137).

Por consiguiente, El Despacho **ACEPTA** la renuncia al Mandato realizado, de conformidad con el inciso 4º del artículo 76 de C. G. P., advirtiendo que la renuncia no pone término al poder sino cinco (5) días después de presentado el memorial de renuncia en el Juzgado, acompañado de la comunicación enviada al Poderdante en tal sentido; que, para el caso concreto, fue enviado por la misma profesional del derecho al **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.**, tal y como se evidencia en Folio 136.

NOTIFÍQUESE,


MARTHA INÉS PINTO ROJAS

Juez

JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL EL CASTILLO, META
EL CASTILLO, 11 DE MARZO DE 2024
El anterior auto se notificó por Estado N° 06 DYLAN JHAIR LÓPEZ ROJAS Secretario

 <p>Rama Judicial Consejo Superior de la Judicatura República de Colombia</p>	<p>REPÚBLICA DE COLOMBIA RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL DE EL CASTILLO (META)</p>
CLASE DE PROCESO:	EJECUTIVO SINGULAR.
DEMANDANTE:	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A..
DEMANDADO:	URBANO CASTILLO GOMEZ.
RADICACIÓN:	50251-40-89-001-2015-00079-00.
ASUNTO:	ACEPTA RENUNCIA DE PODER.
FECHA:	OCHO (08) DE MARZO DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024).

De conformidad con el artículo 109 del C.G.P., se incorpora al Proceso, el memorial presentado por la profesional en Derecho la Dra. **CLARA MONICA DUARTE BOHORQUEZ**, enviado por correo electrónico de fecha 13 de febrero de 2024, en el que presenta su Renuncia al poder otorgado por el **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.**, (obrante a fol. 126).

Por consiguiente, El Despacho **ACEPTA** la renuncia al Mandato realizado, de conformidad con el inciso 4º del artículo 76 de C. G. P., advirtiendo que la renuncia no pone término al poder sino cinco (5) días después de presentado el memorial de renuncia en el Juzgado, acompañado de la comunicación enviada al Poderdante en tal sentido; que, para el caso concreto, fue enviado por la misma profesional del derecho al **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.**, tal y como se evidencia en Folio 125.

NOTIFÍQUESE,


MARTHA INÉS PINTO ROJAS

Juez

JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL EL CASTILLO, META
EL CASTILLO, 11 DE MARZO DE 2024

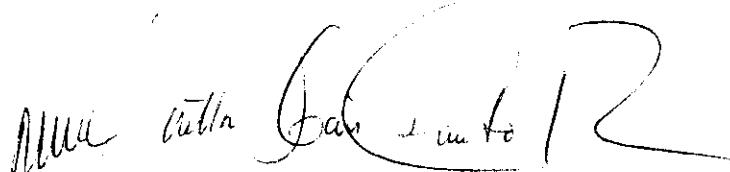
El anterior auto se notificó por **Estado N° 06**
DYLAN JHAIR LÓPEZ ROJAS
Secretario

 <p>Rama Judicial Consejo Superior de la Judicatura República de Colombia</p>	<p>REPÚBLICA DE COLOMBIA RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE EL CASTILLO (META)</p>
CLASE DE PROCESO:	EJECUTIVO SINGULAR.
DEMANDANTE:	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A..
DEMANDADO:	JAIME CHUQUEN CALDERON.
RADICACIÓN:	50251-40-89-001-2016-00014-00.
ASUNTO:	ACEPTA RENUNCIA DE PODER.
FECHA:	OCHO (08) DE MARZO DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024).

De conformidad con el artículo 109 del C.G.P., se incorpora al Proceso, el memorial presentado por la profesional en Derecho la Dra. **CLARA MONICA DUARTE BOHORQUEZ**, enviado por correo electrónico de fecha 13 de febrero de 2024, en el que presenta su Renuncia al poder otorgado por el **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.**, (obrante a fol. 131).

Por consiguiente, El Despacho **ACEPTA** la renuncia al Mandato realizado, de conformidad con el inciso 4º del artículo 76 de C. G. P., advirtiendo que la renuncia no pone término al poder sino cinco (5) días después de presentado el memorial de renuncia en el Juzgado, acompañado de la comunicación enviada al Poderdante en tal sentido; que, para el caso concreto, fue enviado por la misma profesional del derecho al **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.**, tal y como se evidencia en Folio 130.

NOTIFÍQUESE,



MARTHA INÉS PINTO ROJAS

Juez

<p>JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL EL CASTILLO, META EL CASTILLO, 11 DE MARZO DE 2024</p> <p>El anterior auto se notificó por Estado N° 06 DYLAN JHAIR LÓPEZ ROJAS Secretario</p>

 <p>Rama Judicial Consejo Superior de la Judicatura República de Colombia</p>	<p>REPÚBLICA DE COLOMBIA RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL DE EL CASTILLO (META)</p>
CLASE DE PROCESO:	EJECUTIVO SINGULAR.
DEMANDANTE:	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A..
DEMANDADO:	MIREYA LEAL RIVEROS.
RADICACIÓN:	50251-40-89-001-2016-00051-00.
ASUNTO:	ACEPTA RENUNCIA DE PODER.
FECHA:	OCHO (08) DE MARZO DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024).

De conformidad con el artículo 109 del C.G.P., se incorpora al Proceso, el memorial presentado por la profesional en Derecho la Dra. **CLARA MONICA DUARTE BOHORQUEZ**, enviado por correo electrónico de fecha 13 de febrero de 2024, en el que presenta su Renuncia al poder otorgado por el **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.**, (obrante a fol. 132).

Por consiguiente, El Despacho **ACEPTA** la renuncia al Mandato realizado, de conformidad con el inciso 4º del artículo 76 de C. G. P., advirtiendo que la renuncia no pone término al poder sino cinco (5) días después de presentado el memorial de renuncia en el Juzgado, acompañado de la comunicación enviada al Poderdante en tal sentido; que, para el caso concreto, fue enviado por la misma profesional del derecho al **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.**, tal y como se evidencia en Folio 131.

NOTIFIQUESE,



MARTHA INÉS PINTO ROJAS

Juez

→

JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL EL CASTILLO, META
EL CASTILLO, 11 DE MARZO DE 2024
El anterior auto se notificó por Estado N° 06 DYLAN JHAIR LÓPEZ ROJAS Secretario

 <p>Rama Judicial Consejo Superior de la Judicatura República de Colombia</p>	<p>REPÚBLICA DE COLOMBIA RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE EL CASTILLO (META)</p>
CLASE DE PROCESO:	EJECUTIVO SINGULAR.
DEMANDANTE:	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A..
DEMANDADO:	CESAR AUGUSTO LOPEZ ESGUERRA.
RADICACIÓN:	50251-40-89-001-2016-00052-00.
ASUNTO:	ACEPTA RENUNCIA DE PODER.
FECHA:	OCHO (08) DE MARZO DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024). ✓

De conformidad con el artículo 109 del C.G.P., se incorpora al Proceso, el memorial presentado por la profesional en Derecho la Dra. **CLARA MONICA DUARTE BOHORQUEZ**, enviado por correo electrónico de fecha 13 de febrero de 2024, en el que presenta su Renuncia al poder otorgado por el **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.**, (obrante a fol. 131). ✓

Por consiguiente, El Despacho **ACEPTA** la renuncia al Mandato realizado, de conformidad con el inciso 4º del artículo 76 de C. G. P., advirtiendo que la renuncia no pone término al poder sino cinco (5) días después de presentado el memorial de renuncia en el Juzgado, acompañado de la comunicación enviada al Poderdante en tal sentido; que, para el caso concreto, fue enviado por la misma profesional del derecho al **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.**, tal y como se evidencia en Folio 130.

NOTIFIQUESE,


MARTHA INÉS PINTO ROJAS

Juez

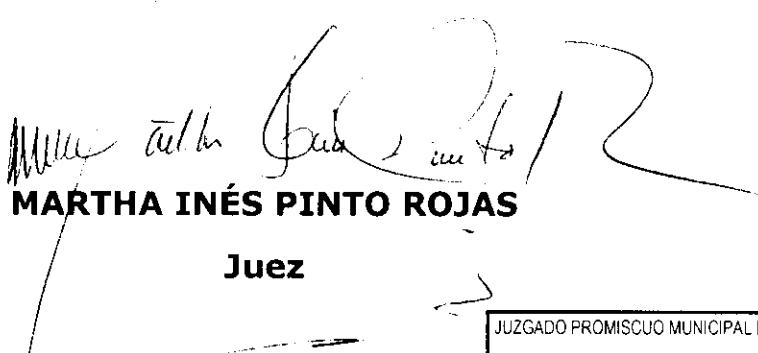
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL EL CASTILLO. META EL CASTILLO, 11 DE MARZO DE 2024
El anterior auto se notificó por Estado N° 06 DYLAN JHAIR LÓPEZ ROJAS Secretario

 <p>Rama Judicial Consejo Superior de la Judicatura República de Colombia</p>	<p>REPÚBLICA DE COLOMBIA RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL DE EL CASTILLO (META)</p>
CLASE DE PROCESO:	EJECUTIVO SINGULAR.
DEMANDANTE:	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.
DEMANDADO:	GLADYS REYES.
RADICACIÓN:	50251-40-89-001-2016-00054-00.
ASUNTO:	ACEPTA RENUNCIA DE PODER.
FECHA:	OCHO (08) DE MARZO DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024).

De conformidad con el artículo 109 del C.G.P., se incorpora al Proceso, el memorial presentado por la profesional en Derecho la Dra. **CLARA MONICA DUARTE BOHORQUEZ**, enviado por correo electrónico de fecha 13 de febrero de 2024, en el que presenta su Renuncia al poder otorgado por el **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.**, (obrante a fol. 131)..

Por consiguiente, El Despacho **ACEPTA** la renuncia al Mandato realizado, de conformidad con el inciso 4º del artículo 76 de C. G. P., advirtiendo que la renuncia no pone término al poder sino cinco (5) días después de presentado el memorial de renuncia en el Juzgado, acompañado de la comunicación enviada al Poderdante en tal sentido; que, para el caso concreto, fue enviado por la misma profesional del derecho al **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.**, tal y como se evidencia en Folio 130.

NOTIFIQUESE,


MARTHA INÉS PINTO ROJAS

Juez

JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL EL CASTILLO, META
EL CASTILLO, 11 DE MARZO DE 2024
El anterior auto se notificó por Estado N° 06 DYLAN JHAIR LÓPEZ ROJAS Secretario

 <p>Rama Judicial Consejo Superior de la Judicatura República de Colombia</p>	<p>REPÚBLICA DE COLOMBIA RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL DE EL CASTILLO (META)</p>
CLASE DE PROCESO:	EJECUTIVO SINGULAR.
DEMANDANTE:	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A..
DEMANDADO:	RICARDO MENDOZA
RADICACIÓN:	50251-40-89-001-2016-00056-00.
ASUNTO:	ACEPTA RENUNCIA DE PODER.
FECHA:	OCHO (08) DE MARZO DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024).

De conformidad con el artículo 109 del C.G.P., se incorpora al Proceso, el memorial presentado por la profesional en Derecho la Dra. **CLARA MONICA DUARTE BOHORQUEZ**, enviado por correo electrónico de fecha 13 de febrero de 2024, en el que presenta su Renuncia al poder otorgado por el **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.**, (obrante a fol. 125).

Por consiguiente, El Despacho **ACEPTA** la renuncia al Mandato realizado, de conformidad con el inciso 4º del artículo 76 de C. G. P., advirtiendo que la renuncia no pone término al poder sino cinco (5) días después de presentado el memorial de renuncia en el Juzgado, acompañado de la comunicación enviada al Poderdante en tal sentido; que, para el caso concreto, fue enviado por la misma profesional del derecho al **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.**, tal y como se evidencia en Folio 124.

NOTIFÍQUESE,


MARTHA INÉS PINTO ROJAS

Juez

JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL EL CASTILLO, META
EL CASTILLO, 11 DE MARZO DE 2024

El anterior auto se notificó por **Estado N° 06**
DYLAN JHAIR LÓPEZ ROJAS
Secretario

 <p>Rama Judicial Consejo Superior de la Judicatura República de Colombia</p>	<p>REPÚBLICA DE COLOMBIA RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL DE EL CASTILLO (META)</p>
CLASE DE PROCESO:	EJECUTIVO SINGULAR.
DEMANDANTE:	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A..
DEMANDADO:	MARIA ADELA ALVAREZ.
RADICACIÓN:	50251-40-89-001-2016-00057-00.
ASUNTO:	ACEPTA RENUNCIA DE PODER.
FECHA:	OCHO (08) DE MARZO DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024).

De conformidad con el artículo 109 del C.G.P., se incorpora al Proceso, el memorial presentado por la profesional en Derecho la Dra. **CLARA MONICA DUARTE BOHORQUEZ**, enviado por correo electrónico de fecha 13 de febrero de 2024, en el que presenta su Renuncia al poder otorgado por el **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.**, (obrante a fol. 120).

Por consiguiente, El Despacho **ACEPTA** la renuncia al Mandato realizado, de conformidad con el inciso 4º del artículo 76 de C. G. P., advirtiendo que la renuncia no pone término al poder sino cinco (5) días después de presentado el memorial de renuncia en el Juzgado, acompañado de la comunicación enviada al Poderdante en tal sentido; que, para el caso concreto, fue enviado por la misma profesional del derecho al **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.**, tal y como se evidencia en Folio 119.

NOTIFIQUESE,



MARTHA INÉS PINTO ROJAS

Juez

<p>JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL EL CASTILLO, META EL CASTILLO, 11 DE MARZO DE 2024</p> <p>El anterior auto se notificó por Estado N° 06 DYLAN JHAIR LÓPEZ ROJAS Secretario</p>
--

 <p>Rama Judicial Consejo Superior de la Judicatura República de Colombia</p>	<p>REPÚBLICA DE COLOMBIA RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL DE EL CASTILLO (META)</p>
CLASE DE PROCESO:	EJECUTIVO SINGULAR.
DEMANDANTE:	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A..
DEMANDADO:	LUZ MARINA RIVERA REYES.
RADICACIÓN:	50251-40-89-001-2017-00033-00.
ASUNTO:	ACEPTA RENUNCIA DE PODER.
FECHA:	OCHO (08) DE MARZO DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024).

De conformidad con el artículo 109 del C.G.P., se incorpora al Proceso, el memorial presentado por la profesional en Derecho la Dra. **CLARA MONICA DUARTE BOHORQUEZ**, enviado por correo electrónico de fecha 13 de febrero de 2024, en el que presenta su Renuncia al poder otorgado por el **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.**, (obrante a fol. 115).

Por consiguiente, El Despacho **ACEPTA** la renuncia al Mandato realizado, de conformidad con el inciso 4º del artículo 76 de C. G. P., advirtiendo que la renuncia no pone término al poder sino cinco (5) días después de presentado el memorial de renuncia en el Juzgado, acompañado de la comunicación enviada al Poderdante en tal sentido; que, para el caso concreto, fue enviado por la misma profesional del derecho al **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.**, tal y como se evidencia en Folio 114.

NOTIFIQUESE,



MARTHA INÉS PINTO ROJAS

Juez

JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL EL CASTILLO, META
EL CASTILLO, 11 DE MARZO DE 2024

El anterior auto se notificó por Estado N° 06
DYLAN JHAIR LÓPEZ ROJAS
Secretario